



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Relatoría Sala de Casación Civil
Proceso Gestión del Conocimiento Jurisprudencial

RECURSO DE REVISIÓN

Código General del Proceso

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora Sala de Casación Civil



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

UNIÓN MARITAL DE HECHO

Algunos estudios contemporáneos de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia de Colombia.

**Sala de Casación Civil, Agraria y Rural
2025**

Hilda González Neira
Presidencia

Martha Patricia Guzmán Álvarez
Vicepresidencia

Fernando Augusto Jiménez Valderrama
Francisco Ternera Barrios
Octavio Augusto Tejeiro Duque

Análisis y Titulación

Empleados relatoría de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural.

Compilación, Diseño y Edición

Javier de J. Campo Angulo
Auxiliar judicial II.
Relatoría Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

John Alexander Garzón López
Auxiliar judicial II.
Relatoría Sala de Casación Civil, Agraria y Rural



*Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil*

*Recurso de revisión
Código General del Proceso*



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Recurso de Revisión

Código General del Proceso

Causales	Tipo de proceso	Tema	Decisión	Número de providencia
Art 355 N°1	Anulación de laudo arbitral	Tribunal declara infundado recurso de anulación de laudo arbitral. Se analiza los requisitos para la configuración de la causal del numeral 1 del art 355 del Código General del Proceso. Sentencia anticipada en recurso de revisión.	Declara infundado recurso de revisión	<u>SC1858-2018</u>
Art 355 N°1	Pertenencia	Demandada no pudo aportar documentos que habrían variado la decisión en proceso de pertenencia, por encontrarse privado de la libertad, quien tenía conocimiento de ellos. Se estudia la fuerza mayor y el caso fortuito. Sentencia anticipada.	Declara infundado recurso de revisión	<u>SC3731-2018</u>
Art 355 N°1	Pertenencia	La falta de memoria por el estado de avanzada edad de una de las partes interesadas no logra constituirse en motivo de fuerza mayor o caso fortuito para la prosperidad de la causal de documento nuevo. Finalidad. Reiteración de la sentencia de 15 de noviembre de 2012. Improcedente para reabrir debates probatorios o satisfacer cargas que no fueron atendidas en su debido momento por negligencia o desidia de las partes. Reiteración de la sentencia de la sentencia de 29 de agosto de 2008.	Declara infundado recurso de revisión	<u>SC5583-2019</u>

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Art 355 N°1	Acción reivindicatoria	Ausencia de estructuración de los requisitos para la prosperidad de la causal de documento nuevo en sentencia dictada dentro de proceso reivindicatorio. Falta de preexistencia del documento, de justificación de su no aportación al proceso por «fuerza mayor o caso fortuito» o por «obra de la parte contraria», e incumplimiento del carácter decisivo o la eficacia demostrativa para variar la decisión recurrida. La ausencia de firma de la sentencia de segunda instancia por parte de uno de los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión no genera nulidad de la sentencia, cuando media una causa justificada. La falta de citación a la audiencia del artículo 327 CGP no configura nulidad de la sentencia por no regir tal codificación para cuando se dictó la sentencia cuestionada.	Declara infundado recurso de revisión	SC664-2020
Art. 355 No 1	Rescisión por lesión enorme	RECURSO DE REVISIÓN - Frente a sentencia -proferida en audiencia- que confirmó la providencia de primera instancia, desestimatoria de la pretensión principal de simulación y de la subsidiaria de nulidad, pero estimatoria de la rescisión por lesión enorme frente a los contratos de compraventa de inmuebles, con fundamento en la causal primera del artículo 355 del CGP. Caducidad del recurso: cómputo del término, cuando se acepta el desistimiento del recurso de casación respecto de la sentencia que se impugna en revisión.	Declara la caducidad del recurso	SC3144-2021

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Art. 355 No 1	Proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 1ª del artículo 355 CGP, frente a sentencia que condenó al agresor a pagar alimentos a su ex esposa, en proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico. EXTRACTO - Caducidad: El auto admisorio fue notificado al convocante, por estado del 13 de septiembre del mismo año, de donde se deduce que el plazo para enterar a su contendiente, vencía el 13 de septiembre de 2019; sin embargo, la vinculación de esta última solo se produjo, mediante curador ad litem, el 4 de febrero de 2020, vale decir, por fuera del interregno ya establecido y, naturalmente, de los dos años de que trata el artículo 356 CGP.	Declara la caducidad del recurso	SC4104-2021
Art. 355 No 1	Responsabilidad civil	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 1ª del artículo 355 CGP, frente a sentencia que confirmó la sentencia mediante la cual se estimó la responsabilidad civil por accidente de tránsito. EXTRACTO - Caducidad: para que pueda predicarse la interrupción del término de caducidad con la presentación en tiempo de la censura excepcional, en un juicio donde fueron dos o más los integrantes de cualquiera de los extremos de la lid, es indispensable la notificación a todos ellos, dentro del plazo fijado para tal efecto. la presentación de la demanda no tuvo la virtud de impedir la consumación del término de caducidad. Documento nuevo: no se satisfacen los presupuestos legales para tener por fundado el mecanismo excepcional, comoquiera que los medios suasorios mencionados no fueron encontrados con posterioridad a la sentencia confutada, tampoco se	Declara la caducidad del recurso	SC4668-2021

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		demostró que su falta de aportación fue producto de una causa de fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria. Para el éxito de la causal primera se requiere que: (i) la prueba documental se haya encontrado con posterioridad a la firmeza del fallo cuestionado, además, que se ignore su existencia, pues no basta su simple ausencia; (ii) que su mérito sea de tal magnitud que, de haberla valorado el juzgador, la decisión hubiese cambiado y; (iii) que el recaudo del medio no pudo lograrse dentro de las oportunidades legales a causa de fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria.		
Art. 355 No 1	Acción reivindicatoria	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 1ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia que confirmó la decisión mediante la cual se estimó la pretensión reivindicatoria. EXTRACTO - Caducidad: para que pueda predicarse la interrupción del término de caducidad con la presentación en tiempo del recurso extraordinario, en un juicio en el que, fueron dos o más los integrantes de cualquiera de los extremos de la lid, por -litisconsorcio necesario- es indispensable la notificación a todos ellos, dentro del plazo fijado para tal efecto, conforme lo prevé el inciso 4º del artículo 94 del CGP. Se declara probada la excepción de oficio de caducidad sobreviniente de la causal invocada, por lo que se releva de analizar el fundamento de la causal, atendiendo para ello lo indicado en la sentencia S5614-2021.	Declara la caducidad del recurso	SC561-2022

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Art. 355 No 1	Incumplimiento de contrato	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 1ª del artículo 355 CGP, frente a la decisión que revocó la que en primera instancia estimó las pretensiones en torno al incumplimiento del contrato de venta de agua tratada. EXTRACTO - Procedencia de la sentencia anticipada. Artículo 278 CGP. Documento nuevo: del relato del impugnante se evidencia lo que viene: los hechos narrados no se encuadran en la causal invocada. No podía afirmar que desconocía la existencia ni contenido de dichas probanzas, máxime cuando del texto del contrato se extrae que estos constituían la base de su consideración y parte integral del mismo. La prueba documental dejada de aportar no revestía trascendencia en la decisión rebatida. Los oficios por sí mismos, no tenían la fuerza para determinar un cambio sustancial en la sentencia recurrida, la cual se fincó en la ausencia de incumplimiento de la demandada. El recurrente no demostró la imposibilidad de aducir los documentos, debido a un caso fortuito, fuerza mayor o hecho imputable a su contraparte en el ocultamiento de aquellos. El recurso de revisión no es el medio idóneo para reeditar la apreciación probatoria, tampoco para suplir sus deficiencias, ni para verificar o evaluar el acierto del análisis realizado por el juez.	Declara infundado el recurso	SC1186-2022
Art. 355 No 1	Incumplimiento de contrato	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 6ª y 8ª del artículo 355 CGP, frente a la decisión que declaró infundado el recurso de anulación de laudo arbitral que definió la responsabilidad contractual por el incumplimiento de deberes y obligaciones del socio partícipe del contrato de cuentas en participación.	Declara infundado el recurso	SC1075-2022

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		EXTRACTO - Procedencia de la sentencia anticipada. Artículo 278 CGP. Maniobra fraudulenta: se acusa que las maniobras se efectuaron con la aquiescencia del árbitro único y del perito principal en el proceso. Señaló que el experto principal quebrantó la Ley 1673 de 2019 por cuanto actuó de forma ilegal. Se evidencia lo infundado de la alegación, debido a que los supuestos no se encuadran en la causal invocada. Nulidad procesal: la sociedad recurrente indicó que la nulidad se originó en el laudo proferido el 23 de marzo de 2017, pues carece esencialmente de motivación racional. De la determinación cuestionada no se advierte la carencia de motivos que la fundaron o que los mismos hayan sido contradictorios. Como los argumentos expuestos en la decisión impugnada guardan evidente conexidad con el problema jurídico planteado y la solución ofrecida al litigio, el vicio alegado no se acreditó. A ello cabe agregar que los reparos referidos a temas de congruencia y reconocimiento oficioso de hechos constitutivos de excepción, artículos 281 y 282 del CGP-, resultan ajenos al debate propuesto en esta extraordinaria senda.		
Art. 355 No 1	Pertenencia	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 1ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia que revocó la de primera instancia y en su lugar estimó la pretensión de pertenencia. EXTRACTO - Aunque en relación con la causal allegada no existen dudas de la preexistencia al pleito escudriñado de los documentos aludidos por el gestor, aún de establecerse su relevancia y que aparecieron después de pronunciada la sentencia que le puso fin, como tal motivo de revisión lo exige, no puede	Declara infundado el recurso	SC1298-2022

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		obviarse que la falta de aportación debe obedecer a «fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria», situaciones en las que de ninguna forma se encuadra la justificación que ofrece la opugnadora, esto es, su propio desorden. Se dejó de demostrar que los documentos preexistentes a la providencia cuestionada que, además, se hallaban en su poder, no fueron aportados al proceso por razones constitutivas del caso fortuito esgrimido, por lo que fracasa el recurso.		
Art. 355 No 1 y 6	Proceso ejecutivo con garantía hipotecaria	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 1ª y 6ª del artículo 355 CGP, frente a sentencia que resuelve proceso ejecutivo con garantía hipotecaria. EXTRACTO- Ausencia de acreditación de los motivos de la impugnación. Documento nuevo: la naturaleza de declaración de parte de la prueba novedosa y la circunstancia de que dicha versión se hubiera recaudado cerca de dos años después de que se profiriera la decisión que ahora se cuestiona, dejan en evidencia que el soporte fáctico del primer cargo propuesto no resulta formalmente idóneo. Maniobra fraudulenta: por “ocultar” el ejecutado que residía en el exterior para la época en la que se ordenó su emplazamiento, en el marco del proceso promovido en su contra. El hecho de que el deudor “guardara silencio” acerca del lugar de su domicilio o residencia en el exterior no puede calificarse de «artificio ingeniado y llevado a la práctica con el propósito de obtener una sentencia contraria a la justicia», pues esa información no fue relevante para solicitar o decretar la nulidad de la actuación. En el alegato subyace una inexactitud que no puede pasarse por	Declara infundado el recurso de revisión	<u>SC1367-2022</u>

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		alto, consistente en aparejar el domicilio o la residencia de una persona con su lugar de notificaciones. Resultaría perfectamente viable que el convocado permaneciera en el extranjero mientras se tramitaba el compulsivo y recibiera notificaciones personales en la dirección que para tal efecto se indicó en la demanda ejecutiva. Ninguna de las pruebas que se recaudaron en este trámite se orientó a descartar esa posibilidad.		
Art. 355 No 1 y 6	Proceso de rendición provocada de cuentas	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 1ª y 6ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia que confirmó la decisión mediante la cual se estimaron las pretensiones en juicio de rendición provocada de cuentas. Documento nuevo: ausencia de configuración. Maniobra fraudulenta: son tres los supuestos sobre los cuales se funda la causal aludida, a saber: i) La evidencia de una «maniobra fraudulenta», colusiva o unilateral con entidad suficiente para incidir en la sentencia censurada; ii) la ilicitud destacada debe envolver un perjuicio para el recurrente; iii) la ilegalidad ha de ser exógena al juicio, es decir, que no hubiese ocurrido dentro del mismo. Ni un solo elemento demostrativo se allegó o se relacionó para sustentar la postura y la Corte no advierte irregularidades que sugieran que hubo concertación de los servidores para favorecer la causa del inversionista en las resultas del pleito. No desconoce la Sala que la conducta es, a todas luces, reprochable y, por lo tanto, ordenará compulsar copias de todo lo actuado, para que investigue la eventual comisión de un delito por parte de quien utilizó la identificación profesional de otra persona y dijo ostentar formación superior en derecho, al parecer, sin tenerla, pero, esos	Declara infundado el recurso de revisión	SC2283-2022

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		comportamientos no alteraron el curso normal de la actuación.		
Art. 355 No 1 y 6	Sucesión intestada	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 1ª y 6ª del artículo 355 CGP, frente a sentencia que confirmó la aprobación del trabajo de partición, en virtud de cual, se adjudicó el «50%» de los bienes relictos en favor de la viuda en proceso de sucesión. EXTRACTO - Documento nuevo: la condición de esposa y, por ende, su habilitación para participar en la mortuoria censurada, así como su derecho para recibir los bienes dejados en vida por el finado no se encuentran desvirtuada, mucho menos, se puede derruir la sentencia aprobatoria de la partición censurada, pues, lo resuelto en el pleito declarativo fue la anulación del registro matrimonial, sin que lo allí dictaminado se hiciera extensivo al lazo conyugal que ataba a Víctor Renán (q.e.p.d.) con Deissy. Fue el propio maniobrar de la heredera Ana Milena la consecuencia para el surgimiento de las probanzas que pretenden derruir la cosa juzgada del fallo combatido, las que no preexistían para cuando se tramitó el juicio de sucesión. La obtención de los documentos no estuvo precedida de alguna situación de imprevisibilidad o de irresistibilidad. Maniobra fraudulenta: se descarta cualquier incursión malintencionada o engañosa al acudir al sucesorio en calidad de esposa del difunto, atributo que conservó aun cuando la jurisdicción invalidó la inscripción del nexo, y por lo mismo, la legitimó para reclamar los derechos que como tal le correspondían dentro de aquel juicio. Para el éxito de la causal sexta se requieren de tres supuestos: (i) La evidencia de una «maniobra fraudulenta», colusiva o unilateral con	Declara infundado el recurso	SC4669-2021

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		entidad suficiente para incidir en la sentencia censurada; (ii) la ilicitud destacada debe envolver un perjuicio para el recurrente; (iii) la ilegalidad ha de ser exógena al juicio, es decir, que no hubiese ocurrido dentro del mismo.		
Art. 355 No 1, 6 y 8	Proceso de responsabilidad extracontractual por accidente de tránsito	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 1ª, 6ª y 8ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia dentro de proceso de responsabilidad extracontractual por accidente de tránsito. Caducidad sobreviniente: se declara probada de oficio la excepción de caducidad sobreviniente de las causales invocadas.	Declara caducidad	SC3578-2022
Art. 355 No 2	Pertenencia	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 2ª del artículo 355 del CGP, frente a la sentencia que estimó la pretensión de pertenencia y desestimó la acción de reivindicación que se formuló en reconvención. EXTRACTO - Sentencia anticipada que resuelve el recurso. Ausencia de acreditación de la emisión de una decisión ejecutoriada, proveniente de la justicia penal y que declare falso el documento base de la providencia impugnada. Aunque las denuncias -en fase de indagación- se relacionan con los hechos del recurso extraordinario, estas se instauraron por la presunta comisión del delito de 'fraude procesal', pero ninguna por la conducta penal de 'falsedad en documento privado', en particular, del contrato de promesa de compraventa que sirvió de base a la decisión impugnada.	Declara infundado el recurso	SC5052-2021

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Art 355 Nº 3	Unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 3ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia en juicio de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial. EXTRACTO - Como en ninguna de las dos acciones iniciadas por el aquí recurrente ante la especialidad penal, se alcanzó la etapa de imputación, dado que una fue archivada y la otra, apenas se encuentra en indagaciones, no resultaba procedente la suspensión por dos años a que alude el inciso final del artículo 356 del CGP, pues su aplicación está supeditada a la presencia de un proceso penal en curso y, mucho menos, logró configurarse la causal invocada en revisión, toda vez que requiere una condena en firme por falso testimonio o al menos la vinculación de los encartados a través de la formulación de la imputación por el ente fiscal.	Declara infundado el recurso	SC2765-2022
Art 355 Nº 3 y 6	Prescripción adquisitiva ordinaria	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 3ª y 6ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia que confirmó la que negó la pretensión de prescripción adquisitiva ordinaria. EXTRACTO-Caducidad sobreviniente: para predicarse la interrupción del término que configure la caducidad no basta la presentación oportuna de la censura extraordinaria, sino que deberá notificarse a todos los integrantes de la parte convocada conforme lo prevé el inciso 4º del artículo 94 del CGP. Sentido y alcance de la expresión “existencia de proceso penal,” de que trata la causal 3ª del artículo 355 del CGP, en concordancia con el inciso 3º el artículo 356 del CGP. De la documentación no se logra extraer más allá del hecho de que se presentó denuncia en la forma	Declara probada de oficio la excepción de caducidad	SC745-2022

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		relacionada por los recurrentes en el expediente, no que se haya superado la etapa de indagación preliminar, o que se encuentre en curso proceso penal, dicho de otra forma, no se acreditó el requisito a que alude el inciso 3° del artículo 356, que permita considerar que se suspende el pronunciamiento de la sentencia por cuanto aún no se ha fallado el asunto penal, de manera que, si esto no ha ocurrido, o no se acreditó, como en este caso, el término para que se configure la caducidad no es otro que el reglado en el inciso primero del artículo 356 del Código General del Proceso. A más de encontrarse efectivamente consolidado el término de caducidad, al no cumplir los recurrentes con la carga de notificar en oportunidad a las personas indeterminadas, también se debe agregar que no se documentó con prueba fehaciente el hecho externo determinante de suspensión procesal de la sentencia por prejudicialidad.		
Art 355 N°6	Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad extracontractual frente a sociedad anónima por ausencia de devolución de dineros prestados. Se desestima maniobra fraudulenta por ocultamiento de información de testigo relevante.	Declara infundado recurso de revisión	SC3955-2019
Art 355 N°6	Responsabilidad civil extracontractual	Accidente de tránsito entre un motociclista que colisiona con un semoviente bobino de propiedad del demandado, mientras se desplazaba a su lugar de trabajo. Falta de adecuación entre los supuestos de hechos alegados como maniobra fraudulenta y los establecidos en el artículo 355 numeral 6 del CGP y los lineamientos reiterados por la Sala de Casación Civil.	Declara infundado recurso de revisión	SC4606-2019

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Art 355 N°6	Restitución de tierras	Frente a sentencia estimatoria en proceso de restitución de tierras, por ser los demandantes víctimas de despojo, con ocasión del conflicto armado. Ausencia de configuración de las causales sexta y octava del artículo 355 del CGP. La restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente es una de las formas de reparación a favor de las víctimas. Las presunciones consagradas en favor de las víctimas -en la ley 1448 de 2011- son un recurso para trasladar la carga de la prueba en cabeza de los opositores o demandados. La inversión de la carga de la prueba, ante el «riesgo de no persuasión» lo tiene la contraparte de las víctimas. Cómputo de la caducidad cuando hay sentencia complementaria.	Declara no fundado el recurso	SC4065-2020
Art. 355 No 6	Acción reivindicatoria	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 6ª del artículo 355 CGP, frente a sentencia que revocó la decisión de primera instancia y, en su lugar, desestimó la acción reivindicatoria, tras advertir la falta de legitimación de los convocados. Caducidad: para que pueda predicarse la interrupción del término de caducidad con la presentación en tiempo del recurso extraordinario, en un juicio en el que, fueron dos o más los integrantes de cualquiera de los extremos de la lid, por -litisconsorcio necesario- es indispensable la notificación a todos ellos, dentro del plazo fijado para tal efecto.	Declara la caducidad del recurso	SC2907-2021
Art 355 N°6	Proceso ejecutivo	Con fundamento en la causal 6ª del artículo 355 CGP, frente a sentencia en proceso ejecutivo, que revocó la decisión de primera instancia al juzga que se acredite la excepción prevista en el	Declara infundado el recurso	SC3343-2021

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		numeral 12 del artículo 784, habida cuenta que los títulos no corresponden a su negocio causal y, en consecuencia, ordenó seguir adelante la ejecución por valores distintos a los dispuestos en la orden de apremio.		
Art. 355 No 1 y 6	Sucesión intestada	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 1ª y 6ª del artículo 355 CGP, frente a sentencia que confirmó la aprobación del trabajo de partición, en virtud de cual, se adjudicó el «50%» de los bienes relictos en favor de la viuda en proceso de sucesión. EXTRACTO - Documento nuevo: la condición de esposa y, por ende, su habilitación para participar en la mortuoria censurada, así como su derecho para recibir los bienes dejados en vida por el finado no se encuentran desvirtuada, mucho menos, se puede derruir la sentencia aprobatoria de la partición censurada, pues, lo resuelto en el pleito declarativo fue la anulación del registro matrimonial, sin que lo allí dictaminado se hiciera extensivo al lazo conyugal que ataba a Víctor Renán (q.e.p.d.) con Deissy. Fue el propio maniobrar de la heredera Ana Milena la consecuencia para el surgimiento de las probanzas que pretenden derruir la cosa juzgada del fallo combatido, las que no preexistían para cuando se tramitó el juicio de sucesión. La obtención de los documentos no estuvo precedida de alguna situación de imprevisibilidad o de irresistibilidad. Maniobra fraudulenta: se descarta cualquier incursión malintencionada o engañosa al acudir al sucesorio en calidad de esposa del difunto, atributo que conservó aun cuando la jurisdicción invalidó la inscripción del nexo, y por lo mismo, la legitimó para reclamar los derechos que como tal le correspondían dentro de	Declara infundado el recurso	SC4669-2021

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		aquel juicio. Para el éxito de la causal sexta se requieren de tres supuestos: (i) La evidencia de una «maniobra fraudulenta», colusiva o unilateral con entidad suficiente para incidir en la sentencia censurada; (ii) la ilicitud destacada debe envolver un perjuicio para el recurrente; (iii) la ilegalidad ha de ser exógena al juicio, es decir, que no hubiese ocurrido dentro del mismo.		
Art. 355 No 6	Proceso ejecutivo	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 6ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia que confirmó la decisión mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución. EXTRACTO - Caducidad: para que pueda predicarse la no producción de la caducidad por la presentación en tiempo de la censura excepcional, en un juicio donde fueron dos o más los integrantes de cualquiera de los extremos de la lid, es indispensable la notificación a todos ellos, dentro del plazo fijado para tal efecto, ante la existencia de un litisconsorcio necesario en este particular trámite. Como quiera que el plazo para cumplir con las anteriores cargas procesales expiró hace más de cuatro años, perdiendo la radicación de la demanda su efecto interruptor, inviable se torna continuar con la actuación, pues, en esas condiciones, el bienio de caducidad del recurso se agotó el 19 de febrero de 2016.	Declara la caducidad del recurso	SC693-2022
Art 355 No 3 y 6	Prescripción adquisitiva ordinaria	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 3ª y 6ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia que confirmó la que negó la pretensión de prescripción adquisitiva ordinaria.	Declara probada de oficio la excepción de caducidad	SC745-2022

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		EXTRACTO-Caducidad sobreviniente: para predicarse la interrupción del término que configure la caducidad no basta la presentación oportuna de la censura extraordinaria, sino que deberá notificarse a todos los integrantes de la parte convocada conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 94 del CGP. Sentido y alcance de la expresión “existencia de proceso penal,” de que trata la causal 3ª del artículo 355 del CGP, en concordancia con el inciso 3° el artículo 356 del CGP. De la documentación no se logra extraer más allá del hecho de que se presentó denuncia en la forma relacionada por los recurrentes en el expediente, no que se haya superado la etapa de indagación preliminar, o que se encuentre en curso proceso penal, dicho de otra forma, no se acreditó el requisito a que alude el inciso 3° del artículo 356, que permita considerar que se suspende el pronunciamiento de la sentencia por cuanto aún no se ha fallado el asunto penal, de manera que, si esto no ha ocurrido, o no se acreditó, como en este caso, el término para que se configure la caducidad no es otro que el reglado en el inciso primero del artículo 356 del Código General del Proceso. A más de encontrarse efectivamente consolidado el término de caducidad, al no cumplir los recurrentes con la carga de notificar en oportunidad a las personas indeterminadas, también se debe agregar que no se documentó con prueba fehaciente el hecho externo determinante de suspensión procesal de la sentencia por prejudicialidad.		
Art 355 N° 6 y 7	Pertenencia	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 6ª y 7ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia que revocó la de primera instancia y en su lugar estimó la pretensión de pertenencia. Caducidad sobreviniente: cuando se invoque la causal sexta de	Declara Infundado	SC3729-2022

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		revisión, el recurso podrá interponerse dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la respectiva sentencia; sin embargo, no es suficiente con interponer en tiempo la revisión, sino que debe darse también cumplimiento al inciso primero del artículo 94 ibidem en lo que refiere a la vinculación formal de la contraparte. El recurso debe dirigirse contra todas las personas que fueron parte en el proceso en que se dictó la sentencia, lo que configura un litisconsorcio necesario entre quienes deben ser citados a ese escenario excepcional. Por tanto, la interrupción del término que configure la caducidad no se da solo con la presentación oportuna de la censura extraordinaria, sino que es preciso notificar tempestivamente a todos quienes deben ser convocados, con independencia de que ello se logre dentro o por fuera del lapso que prevé el artículo 94 ibidem, pero, en todo caso, sin exceder el término previsto para la respectiva causal de revisión.		
Art 355 N°7	Unión marital de hecho	Se pretende la declaratoria de unión marital de hecho frente a herederos del causante. Se declara fundado recurso de revisión por la falta de vinculación de todos los herederos determinados. Artículo 355 n° 7 del Código General del Proceso.	Declara fundado recurso de revisión	SC3406-2019
Art 355 N°7	Impugnación e investigación de paternidad extramatrimonial	Declaración de oficio de la caducidad de la causal 7°, respecto a la sentencia que define el proceso de impugnación e investigación de paternidad, con pluralidad de demandados, en el que no se logró la notificación a la parte pasiva dentro del término consagrado en el art. 94 CGP. Doctrina probable del término de caducidad del art. 355-7 del CGP. Art.	Declara de oficio la caducidad de la causal 7°. Art. 356 inciso 2° CGP.	SC550-2020

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		356 inciso 2° CGP. Determinación del hito inicial de la caducidad, a partir de la fecha de presentación de la acción de revisión, tiempo desde el cual, la recurrente tuvo conocimiento de la decisión que impugna. Improcedencia de la aplicación de la regla del conocimiento presunto.		
Art 355 N°7	Restitución de tierras	RECURSO DE REVISIÓN —Frente a sentencia estimatoria en proceso de restitución de tierras, con fundamento en las causales séptima y octava del artículo 355 del CGP. Causal séptima: no constituye nulidad procesal por indebida notificación la omisión de vincular -en el auto admisorio de la demanda a menor de edad- cuya madre se hace presente en el transcurso del proceso y ejerce el derecho de defensa. Legitimación del heredero adjudicatario para recurrir en revisión. Legitimación de masas hereditarias. Improcedencia de debatir irregularidades que hubiesen podido ocurrir en la fase previa administrativa al proceso de restitución de tierras. Causal octava: nulidad originada en la sentencia por la competencia del tribunal para tomar ciertas decisiones en el proceso de restitución de tierras. Remisión normativa a las disposiciones del recurso de revisión del CGP en asuntos de justicia transicional.	Declara no fundado el recurso	SC2845-2020
Art 355 N°7	Proceso ejecutivo	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 7° del artículo 355 CGP, respecto a sentencia proferida en juicio ejecutivo que se adelanta con base en pagaré. EXTRACTO - Notificación de quien figura en el proceso como representante legal de la sociedad limitada ejecutada,	Declara la caducidad del recurso	SC4854-2021

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		en los términos del artículo 329 CPC. El registro mercantil tiene como finalidad el brindar fe pública e inoponibilidad a los actos celebrados por las personas jurídicas comerciantes frente a terceros, así como los datos que la identifican, sin que atestaciones particulares puedan controvertir válidamente aquel registro. Caducidad: el plazo para cumplir con las cargas procesales expiró hace más de un año, la radicación de la demanda perdió su efecto interruptor, pues el actor no satisfizo la carga de integrar el contradictorio en el perentorio término que le confería el artículo 94 del CGP, motivo por el cual los plazos de caducidad corrieron ininterrumpidamente en su contra, agotándose el bienio previsto en su favor, de tal suerte que para el momento en que cumplió con la mentada carga dicho fenómeno ya había acaecido. Para predicar la interrupción del término de caducidad con la presentación en tiempo de la censura excepcional, en un juicio donde fueron dos o más los integrantes de cualquiera de los extremos de la lid, es indispensable la notificación a todos ellos, dentro del plazo fijado para tal efecto.		
Art 355 N°7	Proceso de resolución de contrato de compraventa	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 7ª del artículo 355 CGP, frente a sentencia que resuelve proceso de resolución de contrato de compraventa. EXTRACTO- Ausencia de acreditación del motivo de la impugnación: los recurrentes no acreditaron ser parte en el proceso, pues la demanda declarativa que interpuso Lascano Morales & Hijos S. en C. no se dirigió contra ellos; y tampoco se discutió allí sobre alguna relación jurídica que hiciera ineludible su comparecencia. Al haber adquirido	Declara infundado	SC3956-2022

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		una cosa litigiosa, a sabiendas, los once compradores, hoy recurrentes, estaban habilitados para intervenir en el juicio, pues los efectos de la sentencia les eran oponibles. Pero ello no implica que fuera necesario que alguien los citara, en la medida que la participación procesal es meramente voluntaria, siendo la única voluntad relevante la suya propia, en tanto litisconsortes cuasinecesarios. A los quince impugnantes que restan no puede calificárseles de litisconsortes cuasinecesarios, pues en estricto sentido no adquirieron una cosa litigiosa. Sin embargo, tampoco cabe predicar de ellos la condición de partes, ni de litisconsortes necesarios de alguna de las partes, únicos supuestos en los que habría sido imperiosa su citación al proceso, y por lo mismo, la materialización de la notificación personal que extrañan.		
Art 355 N°8	Competencia desleal	Proceso de competencia desleal. Aplicación de la sentencia anticipada al encontrarse probada la caducidad del recurso de revisión.	Declara la caducidad de recurso de revisión	SC2776-2018
Art 355 N°8	Responsabilidad médica	Deficiencias graves de motivación al no tener en cuenta pruebas en proceso de responsabilidad médica. En recurso de revisión. Se analiza la causal de nulidad originada en la sentencia. Aplicación de la Sentencia anticipada.	Declara infundado recurso de revisión	SC3751-2018

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Art 355 N°8	Responsabilidad civil extracontractual	Agricultor demanda la responsabilidad extracontractual de FEDEARROZ por la venta de semilla Fedearroz 50 que afirma ser de mala calidad. Se analiza la simetría de los supuestos fácticos alegados por el recurrente. Nulidad originada en la sentencia.	Declara infundado recurso de revisión	SC4448-2018
Art 355 N°8	Arbitraje	Facultad del árbitro para interpretar la demanda. Se analiza la causal de nulidad originada en la sentencia de laudo arbitral, por falta de competencia al haber fallado por fuera y más allá de lo pedido.	Declara infundado recurso de revisión	SC4548-2018
Art 355 N°8	Restitución de tierras	RECURSO DE REVISIÓN –Frente a sentencia estimatoria en proceso de restitución de tierras, con fundamento en las causales séptima y octava del artículo 355 del CGP. Causal séptima: no constituye nulidad procesal por indebida notificación la omisión de vincular -en el auto admisorio de la demanda a menor de edad- cuya madre se hace presente en el transcurso del proceso y ejerce el derecho de defensa. Legitimación del heredero adjudicatario para recurrir en revisión. Legitimación de masas hereditarias. Improcedencia de debatir irregularidades que hubiesen podido ocurrir en la fase previa administrativa al proceso de restitución de tierras. Causal octava: nulidad originada en la sentencia por la competencia del tribunal para tomar ciertas decisiones en el proceso de restitución de tierras. Remisión normativa a las disposiciones del recurso de revisión del CGP en asuntos de justicia transicional.	Declara no fundado el Recurso	SC2845-2020

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Art 355 N°8	Resolución de contrato de promesa de compraventa	RECURSO DE REVISIÓN - Frente a sentencia que declara de oficio absolutamente nulo el contrato de promesa de compraventa objeto del litigio que pretendía la resolución del contrato por incumplimiento, por omisión en los requisitos o formalidades que la ley prescribe para su validez, con fundamento en la causal octava del artículo 355 del CGP, porque en ella se incurrió en graves deficiencias de motivación por desconocimiento de las pruebas. Nulidad originada en la sentencia. Planteamiento que no guarda correspondencia con las exigencias legales ni la doctrina jurisprudencial de la Sala.	Declara no fundado el Recurso	SC3362-2020
Art 355 N°8	Recurso de anulación de laudo arbitral	RECURSO DE REVISIÓN - Frente a providencia que declara infundado el recurso de anulación contra el laudo arbitral, mediante el cual se resolvieron asuntos relacionados con un contrato de cuentas en participación. Artículo 355 numeral 8 CGP: Dado que el legislador no relacionó los defectos graves de motivación dentro de las causales de nulidad procesal, esa específica alegación no resulta técnicamente apta para cimentar el recurso de revisión, por la causal octava, como motivo de nulidad en la sentencia. La «carencia de motivación» como motivo de nulidad de la sentencia. Taxatividad de las causales de nulidad procesal. Es doctrina probable que el recurso de revisión no tiene por finalidad reabrir el debate	Declara no fundado el recurso. Con aclaraciones de voto.	SC3892-2020

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		original, de manera que no constituye una instancia adicional del proceso.		
Art 355 N°8	Restitución de tierras	RECURSO DE REVISIÓN - Frente a sentencia estimatoria en proceso de restitución de tierras, por ser los demandantes víctimas de despojo, con ocasión del conflicto armado. Ausencia de configuración de las causales sexta y octava del artículo 355 del CGP. La restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente es una de las formas de reparación a favor de las víctimas. Las presunciones consagradas en favor de las víctimas -en la ley 1448 de 2011- son un recurso para trasladar la carga de la prueba en cabeza de los opositores o demandados. La inversión de la carga de la prueba, ante el «riesgo de no persuasión» lo tiene la contraparte de las víctimas. Cómputo de la caducidad cuando hay sentencia complementaria.	Declara infundado el Recurso	SC4065-2020
Art 355 N°8	Unión marital de hecho y sociedad patrimonial	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 8ª el artículo 355 del CGP, frente a la sentencia que confirmó la declaratoria de la unión marital de hecho dispuesta por el a quo; sin embargo, revocó lo resuelto frente a la sociedad patrimonial y demás suplicas de la demanda. EXTRACTO - Se pretende debatir por el factor funcional de competencia, tras desconocer el principio de congruencia que rige el trámite del recurso de apelación. La fundamentación del recurso se refiere a una supuesta inconsonancia entre el fallo de segunda	Declara infundado el Recurso	SC4106-2021

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		instancia y los reparos planteados en la apelación por el demandado en el juicio declarativo que se revisa, tal circunstancia no es factible proponerla como una nulidad por falta de competencia funcional, en razón de que no se discute la aptitud del juez plural para resolver la alzada, la que para el caso viene dada por el numeral 1° del artículo 31 del CGP, sino el contenido de la decisión, todo lo cual descarta de tajo la eventual configuración de la causal invocada. Al no constituir la incongruencia un motivo de nulidad consagrado en la ley, sino un defecto por excesos o deficiencias en el contenido de la sentencia, es incontrovertible que la causal de revisión invocada no tiene cabida. La presencia del principio de congruencia en la segunda instancia de los procesos judiciales supone la realización del principio <i>tantum devolutum quantum appellatum</i>, que se traduce en que la competencia del superior frente a una apelación solitaria se halla limitada para revisar lo desfavorable y, en esa medida, el marco de competencia del juzgador lo constituyen las referencias fácticas, jurídicas y argumentativas que se aducen y esgrimen en contra de la decisión que se impugna.		
--	--	---	--	--

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Art. 355 No 8	Proceso ejecutivo hipotecario	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 8ª del artículo 355 CGP, frente a sentencia en proceso ejecutivo hipotecario, que revocó parcialmente la decisión de primera instancia mediante la cual se acogió el medio exceptivo “falta de claridad del título ejecutivo por endoso en título inexistente” y, en su lugar, mantuvo la orden de recaudo al tomar en consideración la fecha de creación escrita en letras en el cartulario en disputa y el contenido del otro sí al citado instrumento, coligiendo que la alusión numérica al año 2009, obedeció a un yerro, pues el pagaré se elaboró el 11 de noviembre 2008 y se endosó el 30 de agosto de 2009. Las causales de anulación que dan lugar a la revisión de un fallo debidamente ejecutoriado son taxativas y de ellas no hacen parte falencias como las que se acaban de describir, por tratarse de eventos no previstos por el ordenamiento adjetivo dentro de los vicios de procedimiento con entidad para abolir un fallo ejecutoriado, revestido de la doble presunción de legalidad y acierto.	Declara no fundado el Recurso	SC3392-2021
Art. 355 No 8	Proceso de rendición de cuentas	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal octava del artículo 355 del CGP, por nulidad originada en la sentencia ante ausencia de motivación. EXTRACTO - Frente a la sentencia que revocó la decisión desestimatoria de primera instancia, para en su lugar reconoció la obligación, en la cuantía denunciada, en proceso de rendición de cuentas. No se trata de un fallo carente de razones de soporte, sino de una resolución que no requería mayores disquisiciones, en tanto que venía predeterminada por el silencio del	Declara no fundado el Recurso	SC3004-2021

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		demandado, conjugado con la decisión del legislador de asignar a ese silencio una consecuencia jurídica ineludible, el acogimiento de la estimación de las prestaciones dinerarias a su cargo, que se deriven de la aprobación de las cuentas que presentó su contraparte. Dado que el legislador no relacionó los defectos de motivación dentro de las causales de anulabilidad procesal, esa específica alegación no resulta técnicamente apta para cimentar una censura de revisión que se encamina por la senda del artículo 355 numeral 8° del CGP, conclusión que se apoya en el hecho de que cualquier deficiencia que concierna a la fundamentación de las sentencias corresponderá a un vicio in iudicando, no in procedendo. Por ende, el cuestionamiento propuesto no está llamado a prosperar, dado que se fundamentó en un supuesto -la «ausencia de motivación» del fallo dictado por el tribunal- que no corresponde a ninguna de las hipótesis de nulidad que se encuentran detalladamente relacionadas en el ordenamiento procesal vigente. Incluso en el contexto de la línea de pensamiento divergente de la Sala, únicamente serían anulables los fallos que, desde una perspectiva formal, no cuenten con argumentos de soporte, o contengan «motivaciones apenas aparentes»; ello significa que las alegaciones relacionadas con aspectos sustanciales de ese discurso, como su acierto, validez lógica, armonía con el precedente, continuarían siendo ajenas al ámbito restringido del recurso de revisión. Este recurso no puede convertirse en un juicio de adecuación de lo decidido en las instancias ordinarias. Resolución del recurso por sentencia anticipada.		
--	--	---	--	--

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Art. 355 No 8	Laudo arbitral	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 8ª del artículo 355 CGP, por omitir el mecanismo de interpretación prejudicial obligatoria ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, al respecto de las disposiciones normativas emanadas del derecho comunitario de la CAN, frente a laudo arbitral proferido el por el Tribunal Arbitral convocado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que decidió el litigio con base exclusiva en las normas del Código de Comercio y del Código Civil, relativas todas a la validez, interpretación y configuración del contrato de agencia comercial. EXTRACTO - En el caso concreto no estaban en discusión normas comunitarias ni era necesaria su aplicación en la resolución del litigio, motivo por el cual la ausencia de solicitud de interpretación prejudicial al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina no resultaba obligatoria y, por lo tanto, no se configuró la causal de nulidad alegada por la recurrente. Para determinar en qué casos la solicitud de interpretación prejudicial al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina se torna obligatoria, deben tenerse en cuenta tres aspectos relevantes: (i) el concepto de «jueces nacionales» obligados, (ii) la existencia o inexistencia de recursos contra la decisión que pone fin al proceso, y (iii) la controversia o necesidad de aplicación de normas comunitarias.	Declara infundado el Recurso	SC713-2022
Art. 355 No 8	Restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 8ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia que resolvió la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas o	Declara caducidad	SC2962-2022

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		abandonadas forzosamente frente a pluralidad de litisconsortes. EXTRACTO - Caducidad: Las sentencias de este linaje, como no admiten recursos diferentes a la revisión, una vez proferidas, sin que se depreque su «aclaración o complementación» por los sujetos procesales, quedan ejecutoriadas tres días después de notificadas. No sólo para el momento en que se radicó el libelo, sino en que se agotó la notificación a todos los convocados, había operado la extinción del plazo para promover el remedio extraordinario. La constancia secretarial no tiene carácter vinculante. Nulidad originada en la sentencia: la censura por la ausencia de motivación, respecto a la condición de segundos ocupantes de los revisionistas, resulta vacua, en aplicación del principio «ad impossibilia nemo tenetur» -a lo imposible, nadie está obligado-, pues para la fecha del veredicto la figura no había sido aceptada en nuestro ordenamiento jurídico, en tanto su fuente se encuentra en la sentencia C-330 del 23 de junio de 2016.		
Art. 355 No 8	impugnación de actas de asamblea	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso de pertenencia. Análisis de la competencia funcional del tribunal al decidir la apelación. Indebida demostración de la falta de competencia alegada. El ataque por incongruencia debe ser cuestionado a través del recurso extraordinario de casación.	Declara infundado el Recurso	SC032-2024
Art. 355 No 6 Y 7	Proceso Ejecutivo	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso ejecutivo para obtener el recaudo de suma de dinero contenida en letra de cambio. La forma como se llenó la letra de cambio y el monto al cual ascendía la obligación son situaciones que deben discutirse en el trámite de instancia.	Declara infundado el Recurso	SC122-2023

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		Deficiente de gestión del abogado en la instancia judicial no puede ser objeto del recurso de revisión. Inaplicación de las causales sexta y séptima.		
Art. 355 No 8	Acción reivindicatoria	RECURSO DE REVISIÓN - Causales. Aplicación del artículo 355 del Código General del Proceso. Finalidad. Legitimación para interponerlo. Equivocación del recurrente en la interposición del recurso por invocar una causal que no corresponde a su pretensión. Nulidad procesal de la sentencia.	Declara infundado el Recurso	SC123-2023
Art. 355 No 1	Declarativo de Unión Marital de Hecho	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso declarativo de unión marital de hecho. Solicitud de la disolución de la sociedad patrimonial surgida del vínculo y liquidación respectiva. Sustento en la causal 1ª del artículo 355 del Código General del Proceso. Elementos del recurso.	Declara infundado el Recurso	SC227-2023
Art. 355 No 7	Restitución de Inmueble Despojado	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso de restitución de inmueble despojado. Se resuelve de forma anticipada al no haber pruebas pendientes de práctica. Medio de impugnación extraordinario con requisitos previstos en la ley. Causales. No constituye instancia adicional.	Declara infundado el Recurso	SC254-2023
Art. 355 No 8	Restitución y Formalización de Tierras	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso de restitución y formalización de tierras. Medio de impugnación extraordinario con requisitos previstos en la ley. Causales. Sentencia anticipada. NULIDAD - Por falsa motivación en la sentencia al no acreditar los requisitos de ley para la restitución de tierras. Debe ser de naturaleza procesal para que prospere.	Declara infundado el Recurso	SC315-2023-
Art. 355 No 6	Proceso Ejecutivo	RECURSO DE REVISION - Frente a la sentencia en proceso ejecutivo para obtener el pago del importe de los certificados de depósito a término nominativo o CDT, con fundamento en las causales 6 y 8 del artículo 355 CGP. imposición de sello de anulación o	Declara infundado el Recurso	SC348-2023

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		anulado por parte del deudor cambiario. El recurso de revisión no está instituido en el ordenamiento jurídico para volver sobre los términos del debate o para reevaluar las pruebas recaudadas en la Litis. Sustentación basada en el fallo de tutela y salvamentos de voto de la Sala de Casación Laboral. Los salvamentos de voto no constituyen una decisión judicial, así como tampoco la sentencia de tutela que tiene efectos inter partes. Aplicación artículo 36 del Decreto 2591 de 1991. MANIOBRA FRAUDULENTA - Argüida por el recurrente, respecto de sello de anulación que obra en los CDT. Inoperancia de la causal 6 de revisión cuando las partes e intervinientes no discutieron los embates en la oportunidad procesal. El comportamiento colusivo o fraudulento requiere se presente durante el proceso en que se dictó la sentencia, con independencia de que hubiere sido objeto de investigación penal. Error del recurrente al adentrarse en crítica del examen de medios probatorios. NULIDAD DE LA SENTENCIA - Su viabilidad está sujeta a la improcedencia de los recursos de apelación y casación, además la nulidad debe aparecer antes de la sentencia y ser de naturaleza procesal. Taxatividad de las nulidades. Casos en que es posible la anulación: 1) cuando este haya sido firmado por un número de magistrados inferior al legalmente requerido; 2) se profiera en proceso terminado por desistimiento, transacción, perención, o se encuentre suspendido o interrumpido; 3) si la condena recae en quien no figuró como parte en el litigio; 4) si al resolverse petición de aclaración, adición o corrección se termina modificando la sentencia; 5) o se pretermite la etapa de		
--	--	---	--	--

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		alegaciones cuando el procedimiento así lo exija.		
Art. 355 No 1 y 6	Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso declarativo de responsabilidad civil contractual. Medio de impugnación extraordinario con requisitos previstos en la ley. Causales. No constituye instancia adicional. La titularidad radica en todos los que sufrieron perjuicio con ocasión de la sentencia. PRUEBA DOCUMENTAL - Que aparezca con posterioridad a la sentencia y pueda variar el sentido de la decisión de forma trascendente. El recurrente no justificó porque no aportó el documento en el curso del proceso. MANIOBRA FRAUDULENTA - Conducta que atenta contra los principios de lealtad, probidad y buena fe. Situaciones o hechos externos al proceso que no son conocidos por el juez. Debe quedar probada plenamente en el recurso.	Desestima Recurso.	SC355-2023
Art. 355 No 1, 7 y 8	Restitución de Tierras	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso de restitución de tierras. Sustentado en la causal séptima de revisión. Acreditación de las exigencias del artículo 355 del Código General del Proceso, por indebida notificación de conformidad con las exigencias de los artículos 86 literal c y 87 de la Ley 1448 de 2011. La existencia de múltiples deficiencias formales en la notificación obliga a rehacer el proceso supliendo dichas falencias. La vinculación del recurrente, dados los efectos de la decisión deberá hacerse a través de trámite incidental con las garantías necesarias procesales. Primacía de los derechos adquiridos de los solicitantes. SENTENCIA ANTICIPADA - Acreditación de las exigencias	Declara fundado Recurso de revisión	SC357-2024

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		establecidas en la ley para proferir la sentencia de manera anticipada. NOTIFICACIÓN - Cuando la providencia judicial a notificar es el auto admisorio de la demanda (...) la notificación personal goza de plena eficacia y es por tanto apropiada para ejercer los derechos de defensa y contradicción. CORREO ELECTRÓNICO - Falencias demostrativas en las indicaciones del mensaje enviado al recurrente evidencian el error en el que se sustenta la causal alegada y la violación al debido proceso.		
Art. 355 No 7	Restitución de Tierras	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 7ª del artículo 355 CGP, frente a la sentencia que resolvió la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas. Cesión de créditos dentro de proceso ejecutivo que versa sobre los bienes inmuebles objeto de discusión. Falta de notificación al cesionario y lapsus calami frente a la notificación al cedente en demanda de restitución. El reclamo patrimonial del recurrente no puede comprometer los medios restaurativos del proceso de restitución. Sentencia anticipada. CESIÓN DE CREDITOS - En el marco de proceso ejecutivo donde el cesionario es adjudicatario de bienes inmuebles objeto de proceso de restitución de tierras. Omisión del juzgador en correr traslado de la demanda en favor del recurrente y cesionario dentro de proceso de restitución de tierras. NOTIFICACIÓN - Personal prevalente al opositor o recurrente, dentro de proceso de restitución de tierras. El cesionario tiene una doble connotación: 1) es acreedor con garantía real por lo que su notificación bastaría con el	Declara fundado Recurso de revisión	SC365-2023

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		emplazamiento, 2) es titular inscrito de un derecho real de hipoteca mediante contrato de cesión de derechos y por ende su notificación debe ser personal. Hermenéutica artículos 27 de la Ley 1448 y 11 del Código General del Proceso. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - Alcance del recurso de revisión presentado contra la sentencia dictada por juzgado especializado en restitución de tierras, donde se reconoce el derecho a las víctimas del despojo. Negativa frente a la anulación del trámite restitutorio, por cuanto su declaración no supera la transgresión al debido proceso y en cambio puede comprometer garantías de sujetos de especial protección. Habilidad de vía incidental para discutir las eventuales oposiciones del cesionario, las que no pueden vulnerar los derechos adquiridos de los solicitantes y sus situaciones jurídicas consolidadas.		
Art. 355 No 1, 6 y 8	Ejecutivo de Mayor Cuantía	RECURSO DE REVISIÓN - Se declara infundado. Sentencia anticipada en proceso ejecutivo de mayor cuantía. Causales 1ª, 6ª y 8ª de revisión. DICTAMEN PERICIAL - Prueba grafológica. Causal 1ª del artículo 355 CGP, la prueba respecto de la cual gravitan los alegatos no reviste la naturaleza exigida por esta causal de revisión, la prueba hallada después por el recurrente tiene que ser de linaje documental, no de otra índole. Este motivo se predica de documentos y no lo hace extensivo a otras probanzas como el dictamen pericial o los testimonios. PRUEBA DOCUMENTAL - Alegato afinado en la causal 1ª del artículo 355 CGP, se refiere a medios probatorios preexistentes desde el primer litigio y que no obran en ese plenario, ya que es	Declara infundado el Recurso	2021-04505

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		de la esencia su aparición repentina posterior con efectos trascendentes, como producto de una recuperación de lo que estaba perdido o el descubrimiento de algo que se desconocía. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO - No se expuso los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria, que impidieron allegar el documento al plenario dentro del término legal. MANIOBRA FRAUDULENTA - En sustento de la causal 6ª de revisión debe recaer sobre hechos externos al proceso, que no fueron materia de controversia, esta ajenidad no podría predicarse del título materia del recaudo en la acción ejecutiva. NULIDAD PROCESAL - Frente a la causal 8ª de revisión la nulidad emanada del fallo ha de ser de naturaleza estrictamente procesal. El error debe alegarse al momento de la sustentación del recurso o herramienta procesal procedente para que se analicen los aspectos reprochados.		
Art. 355 No 1 y 6	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso de divorcio -cesación de efectos civiles del matrimonio católico- con fundamento en la causal octava del artículo 6º de la Ley 25 de 1992. Fallo anticipado. Dictamen pericial para determinar el estado de depresión crónica como consecuencia de maltrato del ex cónyuge. Omisión por parte del abogado en la entrega del dictamen al despacho. Requisitos para la procedencia de la causal primera y sexta de revisión. PRUEBA PERICIAL - Que determina el estado de depresión de la conyugue como consecuencia de maltrato en	Declara infundado el Recurso	SC435-2023

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		proceso de divorcio -cesación de efectos civiles del matrimonio católico-. La prueba mencionada no le es aplicable la causal primera de revisión, por cuanto no es una prueba documental, no tiene el carácter de novedosa y trascendente. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO - El simple olvido o desatención en la presentación de una prueba no es sustento de la causal primera de revisión, ya que evidencia la conducta omisiva del abogado con su apoderado. MANIOBRA FRAUDULENTA - En proceso de divorcio. No es posible encuadrar la mera conducta omisiva del apoderado dentro de la causal sexta de revisión, por cuanto la no aportación del dictamen pericial no cumple los presupuestos para su procedencia.		
Art. 355 No 1, 6 y 7	Ejecutivo Hipotecario	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso ejecutivo hipotecario. Medio de impugnación extraordinario con requisitos previstos en la ley. Aplicación del artículo 625 de la Ley 1564 de 2012, en atención a que el recurso se interpuso en vigencia del Código de Procedimiento Civil. No es una tercera instancia. Termina para interponerlo. CADUCIDAD - Generada al invocar las causales primera y sexta de revisión. Doble carga para el recurrente al interponer el recurso dentro de los 2 años y cumplir con la notificación según lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil. Puede ser declarada de oficio.	Declara la caducidad del Recurso	SC458-2023
Art. 355 No 1	Impugnación de Actas de Asamblea	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso abreviado de impugnación de actas de asamblea. Este medio no es el vehículo para corregir errores jurídicos o fácticos cometidos durante el ejercicio de los derechos de acción o contradicción.	Declara infundado el Recurso	SC465-2023

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		Requisitos para la demostración de la causal primera de revisión. SENTENCIA ANTICIPADA - Acreditación de las exigencias establecidas en el artículo 355 del Código General del Proceso. DEMANDA DE REVISIÓN - Causal primera. No puede concurrir en documentos creados con posterioridad a la expedición del fallo criticado, pues de un lado es imposible sostener que el sentenciador no dispuso de un elemento que hubiere cambiado el sentido de la decisión. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA - Deber de demostrarse la falta de legitimación para incoar la acción de impugnación de actas de asamblea. No es un escenario para que el juzgador inquiera sobre la validez del título adquisición de las cuotas sociales, o de la transferencia de derechos del socio demandante en favor de terceros, pues ese debate debe surtir en otro juicio. SENTENCIA - La dictada en otro proceso es insuficiente para acreditar la causal 1ª de revisión, pues tal efecto demanda la conjunción de la integridad de los requisitos establecidos para su configuración, los cuales no se desgajan por el simple hecho de traer ese documento como fundamento fáctico para invalidar la providencia atacada.		
Art. 355 No 7	Laudo arbitral	RECURSO DE REVISIÓN - Contra laudo arbitral por indebida representación o falta de notificación que impidió a la recurrente ejercer su derecho de defensa. Carga de la recurrente de demostrar que la nulidad no ha sido saneada. Finalidad. Términos para interponerlo. Legitimación para alegar la nulidad por indebida notificación.	Declara infundado el Recurso	SC482-2024

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		LAUDO ARBITRAL - En el proceso arbitral se otorga facultad a los particulares de administrar justicia como árbitros. Es equivalente a una providencia judicial y puede ser impugnado por medio de anulación o revisión. Notificación de providencias a través de medios electrónicos. CADUCIDAD - De la acción para interponer recurso de revisión. Aplicación del artículo 356 del Código General del Proceso. NOTIFICACIÓN - Trámite para realizarla de forma Personal y por aviso. Domicilio y residencia. Es valida cuando se realiza en un lugar diferente al domicilio. SENTENCIA ANTICIPADA - Para resolver el recurso de revisión contra laudo arbitral. Cuando no hay pruebas que practicar o se encuentre probada la caducidad.		
Art. 355 No 7	Nulidad absoluta de contrato de compraventa de bien inmueble	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 7 del artículo 355 del Código General del Proceso, frente a la sentencia proferida el 7 de junio de 2018 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro de proceso de nulidad absoluta de contrato de compraventa de bien inmueble. Caducidad de la acción por cuanto ha superado los dos (2) años siguientes a la fecha de conocimiento real o presunto de la decisión o de la fecha de su registro. CADUCIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN - Como consecuencia de la presentación del recurso extraordinario por fuera del lapso de dos (2) años siguientes al conocimiento del fallo criticado. Suspensión de términos decretado por la pandemia COVID-19. Inaplicación de la regla del conocimiento	Declara la caducidad del Recurso	SC488-2023

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		presunto establecida en el inciso 2° del canon 356 del Código General del Proceso. improcedencia del término máximo consagrado por el legislador de 5 años, toda vez que se establece para aquellos casos en que la parte afectada no conoció la decisión antes de los dos años siguientes a la ejecutoria. COSTAS - Procedencia de su condena al haberse declarado infundado el recurso de revisión.		
Art. 355 No 1 y 6	Restitución de Inmueble	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso de restitución de inmueble. Termina para interponerlo. Carga del recurrente de integrar el contradictorio y notificar a los convocados para que no opere la caducidad. CADUCIDAD - Litisconsorcio necesario. Notificación de todos los integrantes de la lid para que se interrumpa el termino de caducidad. SENTENCIA ANTICIPADA - Al resolver el recurso de revisión por cumplirse los presupuestos del artículo 278 del Código General del Proceso.	Declara la caducidad del Recurso	SC490-2023
Art. 355 No 1 y 6	Nulidad de Escrituras Públicas	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso declarativo de nulidad de escrituras públicas. Procede contra sentencias ejecutoriadas con causales taxativas. Oportunidad para proponerlo. El recurrente no demostró la maniobra fraudulenta que hace referencia la causal invocada. CADUCIDAD - No se puede evitar que se produzca con la sola presentación de la demanda. Cuando existe litisconsorcio necesario se debe notificar a todos los integrantes. Caducidad sobreviniente.	Declara la caducidad del Recurso	SC499-2023
Art. 355 No 8	Declaración de incumplimiento de contrato de franquicia	RECURSO DE REVISIÓN - En proceso de declaración de incumplimiento de contrato de franquicia. Causal 8 nulidad de la sentencia que puso fin al proceso.	Declara infundado el Recurso	SC502-2023

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		El recurrente no fundamentó su alegato en ninguna de las causales de nulidad previstas. SENTENCIA ANTICIPADA - Al resolver el recurso de revisión por cumplirse los presupuestos del artículo 278 del Código General del Proceso.		
Art. 355 No 8	Restitución de Tierras	RESTITUCIÓN DE TIERRAS - Procedencia del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 354 a 360 del Código General del Proceso. RECURSO DE REVISIÓN - En proceso de restitución de tierras. Sustentado en la causal octava del artículo 355 del Código General del Proceso, esto es, nulidad originada en la sentencia. Improcedencia de la nulidad pues este medio no permite discutir discrepancias jurídicas. Inexistencia de falencias que permitan la procedencia del recurso. COMPETENCIA FUNCIONAL - Inexistente para decidir del proceso de restitución de tierras. Análisis de los factores que definen la competencia para conocer de procesos de restitución.	Declara infundado el Recurso	SC508-2023
Art. 355 No 06 y 08	Acción reivindicatoria	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 6ª y 8ª del artículo 355 del CGP, frente a la sentencia que revoco los numerales cuarto y sexto del fallo apelado y reformo el numeral 05, en lo demás, fue confirmado. EXTRACTO - Sentencia que resuelve el recurso de alzada. Ausencia de acreditación de maniobras fraudulentas por parte de los actores en el proceso reivindicatorio.	Declara infundado el recurso	SC2958-2024

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Art. 355 No 01 y 06	Declaración de sociedad de hecho, disolución y liquidación	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 01 y 06 del artículo 355 del Código General del Proceso, frente a la sentencia proferida el 7 de junio de 2018 por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, dentro de proceso de declaración de sociedad de hecho, disolución y liquidación. Caducidad de la acción por cuanto ha superado los dos (2) años siguientes a la fecha de conocimiento real o presunto de la decisión o de la fecha de su registro. SENTENCIA ANTICIPADA - Al resolver el recurso de revisión por cumplirse los presupuestos del artículo 278 del Código General del Proceso. CADUCIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN - Como consecuencia de la presentación del recurso extraordinario por fuera del lapso de dos (2) años siguientes al conocimiento del fallo criticado. Suspensión de términos decretado por la pandemia COVID-19. COSTAS - Procedencia de su condena al haberse declarado la caducidad del recurso.	Declara la caducidad del Recurso	SC2428-2024
Art. 355 No 01	Proceso Ejecutivo	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en la causal 1ª del artículo 355 del CGP, frente a la sentencia que revoco el fallo en primera instancia y desestimo las excepciones. SENTENCIA ANTICIPADA - Al resolver el recurso de revisión por cumplirse los presupuestos del artículo 278 del Código General del Proceso. EXTRACTO - Sentencia que resuelve el recurso de alzada. Las evidencias y sustento del motivo de revisión pretenden probar un hecho distinto a lo	Declara infundado el recurso	SC2643-2024

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

		debatido en las instancias que antecedieron. COSTAS - Procedencia de su condena al haberse declarado infundado el recurso.		
Art. 355 No 06 y 07	Proceso verbal de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial	RECURSO DE REVISIÓN - Con fundamento en las causales 6ª y 7ª del artículo 355 del CGP, frente a la sentencia que confirmó los numerales 2º y 3º de la providencia impugnada. Y revocó el último numeral respecto a que el inmueble referido no hacía parte de la sociedad patrimonial. SENTENCIA ANTICIPADA - Al resolver el recurso de revisión por cumplirse los presupuestos del artículo 278 del Código General del Proceso. EXTRACTO - Sentencia que resuelve el recurso de revisión. Las evidencias y sustento del motivo no direccionan a un actuar de injusticia en el fallo judicial atacado. COSTAS - Procedencia de su condena al haberse declarado infundado el recurso.	Declara infundado el recurso	SC2101-2024

Nubia Cristina Salas Salas
 Relatora de la Sala de Casación Civil

Recurso de revisión
 Código General del Proceso